



JUEVES 09 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 103/19

OBJETO: para la venta de un (1) lote de propiedad municipal. El inmueble se vende para la radicación de actividades de servicios, comercialización, depósito y/o almacenamiento. PRESUPUESTO OFICIAL: El precio de venta del lote tendrá una base de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$3.821.430,00). APERTURA: 15 de mayo de 2019 – 10.00 Hs. SELLADO: \$ 2.700,00. PLIEGO: \$6.000. Retirar en Tesorería Municipal.-

4 días - N° 207129 - \$ 1741,60 - 13/05/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitación Pública - Decreto N° 103/19 Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0128/19 Pag. 01

Decreto N° 0129/19 Pag. 01

Decreto N° 0130/19 Pag. 02

Decreto N° 0131/19 Pag. 02

Decreto N° 0132/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE NONO

Ordenanza N° 0844/19 Pag. 04

Ordenanza N° 0874/19 Pag. 04

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0128/19

Cosquín, 28 de marzo de 2019

VISTO: La Obra presentada por el Grupo de Taller Municipal "El Alma Encantada".

Y CONSIDERANDO:

Que el grupo taller de teatro "El Alma Encantada" llevo al escenario de la Sala Azucena Carmona del Teatro Real, la obra "La casa de Bernarda Alba", en el ciclo homenaje a García Lorca, enmarcado en las actividades del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), que se desarrolla en Córdoba Capital.

Que los actores fueron agasajados por la presidenta de la Agencia Córdoba Cultura, Nora Bedano.

Que en reconocimiento a la inspiración que encontraron en el arte y particularmente en el teatro que tan en alto dejó el nombre de Cosquín, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno declarar de Interés Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL a la presentación de la Obra "La casa de Bernarda Alba" realizada por el Grupo taller de teatro "El Alma Encantada" en la Sala Azucena Carmona del Teatro Real, en el ciclo homenaje a García Lorca, enmarcado en las actividades

del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), que se desarrolla en Córdoba Capital.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 207513 - s/c - 09/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0129/19

Cosquín, 28 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-24-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual, periodo enero/junio 2019, con la firma TRANSITCARD S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe co-

respondiente, el que se encuentra adjunto en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, celebrado con la firma TRANSITCARD S.A., representada por su Presidente señora María José SORIANO, DNI No 22.221.957, con domicilio en Lote 140, Manzana 60 de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- ESTA contratación será imputada a la Partida 1.3.32.308 Alquiler de Equipos de Computación y Fotocopiadoras, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 207514 - s/c - 09/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0130/19

Cosquín, 28 de marzo de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de marzo de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/03/2019 y el 31/03/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación,

afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieren en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 207515 - s/c - 09/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0131/19.

Cosquín, 28 de marzo de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.11.105 COMPLEMENTOS	400,000.00	600,000.00	1000,000.00

1.1.12.105	850,000.00	200,000.00	1050,000.00
COMPLEMENTOS			
1.1.13.106	685,000.00	300,000.00	985,000.00
RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS			
1.1.17.105	90,000.00	100,000.00	190,000.00
COMPLEMENTOS			
1.2.21.203	100,000.00	200,000.00	300,000.00
MANUFACTURA ARTESANAL			
1.2.22.226	300,000.00	300,000.00	600,000.00
UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS			
1.2.22.230	550,000.00	500,000.00	1050,000.00
OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P			
1.3.34.317	5300,000.00	3000,000.00	8300,000.00
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			
1.3.36.329	1200,000.00	600,000.00	1800,000.00
PUBLLICIDAD Y PROPAGANDA			
1.3.38.998	8500,000.00	4820,000.00	13320,000.00
DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIRES			
2.7.67.630	1900,000.00	300,000.00	2200,000.00
CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS			

TOTAL INCREMENTO 10920,000.00

PRESUPUESTO A DISMINUIR	PRESU VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.999	14082,500.00	6520,000.00	7562,500.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
1.3.38.999	4147,000.00	4100,000.00	47,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
2.7.67.999	440,000.00	300,000.00	140,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
TOTAL DISMINUCIÓN			10920,000.00

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 207519 - s/c - 09/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0132/19

Cosquín, 28 de marzo de 2019

VISTO: El Decreto No 0018/19 de fecha 29/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No 0018/19 de fecha 29/01/2019, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba Contrato de Locación con el señor Campos Marcelo Oscar, DNI No 17.973.437.

Que de acuerdo al informe emitido por Dirección de Administración de Presupuesto de fecha 28/03/2019, la imputación presupuestaria del Artículo 2o del Decreto mencionado anteriormente corresponde a la partida 2.6.65.622 mantenimiento y reparación de calles y caminos.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal -

DECRETA

Artículo 1o.-MODIFÍQUESE el Artículo 2o, del Decreto No 0018/19 de fecha 29/01/2019, referido a la aprobación de Contrato de Locación con el señor Campos Marcelo Oscar, DNI No 17.973.437, el que quedará redactado de la siguiente manera:

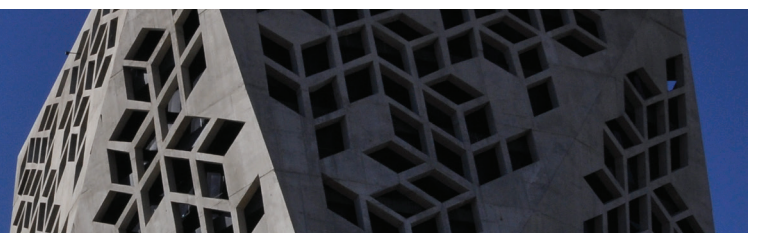
"Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.6.65.622 mantenimiento y reparación de calles y caminos, del Presupuesto Vigente."

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 207520 - s/c - 09/05/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de **NONO**

ORDENANZA N° 844/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: MODIFIQUESE la Organización y funcionamiento de la administración municipal la que quedará conformada de la siguiente manera:

- 1.-Dentro del ámbito de La Secretaría de Gobierno:
 - 1.1.- Sub- Secretaría de Gobierno y Servicios Públicos
 - 1.2.- Dirección de Acción Social
 - 1.3.- Dirección de Planificación
 - 1.3.1.- Dirección de Turismo
 - 1.3.1.1.- Coordinación de Deporte
 - 1.3.1.2.- Coordinación de Cultura
 - 1.3.2.- Dirección de Medio Ambiente
 - 1.4.- Planeamiento urbano
 - 1.5.- Dirección de Salud
- 2.- Dentro del Ámbito de La Secretaría de Hacienda
 - 2.2.- Subsecretaría de Hacienda:
- 3.- Registro Civil
- 4.- Asesoría Letrada
- 5.- Asesoría Contable

Art.2: DEROGANSE todas las Ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.

Art.3: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, DESE A CONOCER Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.-

1 día - N° 207824 - s/c - 09/05/2019 - BOE

ORDENANZA N° 874/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de interés prioritario:

- a) La progresiva, paulatina y gradual erradicación de viviendas, emprendimientos comerciales y turísticos que por hallarse en zonas inundables ocasionen un riesgo a las personas y bienes.
- b) El cuidado y preservación del medio ambiente, evitando la contaminación de las aguas y suelo por el emplazamiento, instalación y/o colocación de cosas muebles e inmuebles en zonas inundables.-
- c) Evitar la modificación, alteración, destrucción, contaminación y/o menoscabo de los márgenes y lechos de los cursos de agua.

d) El respeto y promoción de los planes de urbanización, crecimiento armónico y mejora de la calidad de vida ciudadana.

Artículo 2: ZONAS INUNDABLES:

Son consideradas zonas inundables a los efectos de la presente ordenanza:

a) Las correspondientes al lecho y márgenes del Río Chico de Nono según la delimitación indicada en:

1. La Carta Preliminar de Amenazas por Crecientes Repentinas del Río Chico de Nono realizada por el Geólogo Mauricio Giambastiani y otros, en Mayo de 1993, Dirección de Geología y Minería de la Secretaría de Gobierno de La Provincia de Córdoba, indicadas como "zonas prohibidas o rojas"-

2. Carta Geomorfológica de Amenazas por Crecientes Repentinas del Río Chico de Nono realizada por el Geólogo Osvaldo Barbeito, Córdoba 2006.

b) Las correspondientes al lecho y márgenes del Río Los Sauces según los estudios indicados en el inciso precedente.-

c) Las determinadas por la línea de vestigio de inundación tomada en los sucesos ocurridos durante el año 1993.-

d) Las zonas que sean inundables según los estudios de riesgo hídrico y línea de ribera. El Departamento Ejecutivo podrá solicitar a los interesados los estudios referidos en el presente inciso cuando sea factible presumir que la zona es inundable como consecuencia de la cercanía de los inmuebles a cursos de agua, pese a no hallarse incluida en las áreas delimitadas en los incisos precedentes.

Artículo 3: RESTRICCIONES DE OBRAS:

Prohíbese en las zonas determinadas por el artículo 2, efectuar:

a- Construcción de inmuebles de tipo permanente, y/o la reconstrucción de aquellas existentes.

b- Construcción y/o emplazamiento de Campings.-

Artículo 4: RESPONSABILIDAD

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se encuentren en las zonas delimitadas por el artículo 2 serán responsables por los daños en las cosas y/o en las personas, que se ocasionen con motivo de inundaciones sobre sus respectivas propiedades, debiendo, prever planes adecuados de evacuación y disminución de los riesgos.-

Artículo 5: DISPOSICIÓN TRANSITORIA- HABILITACIONES COMERCIALES: Los comercios habilitados ubicados en la zona delimitada en el art. 2, deberán acreditar /o presentar en el término de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la presente, los siguientes requisitos:

a) Declaración jurada de ley, mediante la cual los responsables del comercio asumen la responsabilidad plena, exclusiva, solidaria e indivisible, de

forma irrevocable por los daños que se ocasionaren en sus respectivos comercios con motivo o por causa de las inundaciones, comprometiéndose a respetar y ejecutar eficazmente los planes de evacuación y disminución de riesgos.-

b) Presentar certificación de la autoridad competente, de haber confeccionado el plan de evacuación y disminución de riesgos.-

c) Haber dado cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en el Código de Edificación, ordenanza de Espectáculos Públicos, disposiciones medio ambientales y legislación vigente.

d) Haber dado cumplimiento a las medidas y parámetros de instalaciones eléctricas y protección contra descargas eléctricas, según la legislación vigente en la materia y en base a la reglamentación que efectúe el Departamento Ejecutivo.-

Los comerciantes que omitieran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo serán pasibles de ser sancionados con clausura hasta tanto subsanen los motivos que dieron lugar a la misma, según lo dispuesto por el Art. 9 de presente.-

Artículo 6: NUEVAS HABILITACIONES COMERCIALES

Facultase al Departamento Ejecutivo a habilitar con carácter provisorio y excepcional en los inmuebles comprendidos dentro de la zona delimitada por el Artículo 2, el funcionamiento de actividades de carácter no permanente vinculadas al turismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3, los que deberán contar con instalaciones y/o equipamientos complementarios que por sus características de diseño y construcción minimicen la resistencia al paso del agua. El Departamento Ejecutivo fijará en la reglamentación las actividades de carácter no permanente vinculadas al turismo admisibles así como las condiciones y los plazos por los cuales se otorgarán tales habilitaciones,-

Artículo 7: GRAVE RIESGO

El Departamento Ejecutivo previa resolución fundada, podrá negar el otorgamiento de nuevas habilitaciones, o determinar la clausura de los comercios ubicados en las zonas delimitadas por el Artículo 2, en los casos que por la índole y características de la actividad representen un grave riesgo para los bienes y/o las personas.-

Artículo 8: SANCIONES:

AGRÉGUESE como Art. 2.1.4.4. del código de faltas vigente el siguiente texto:

"Zonas inundables. El que obrare en contravención a lo dispuesto en las ordenanzas y disposiciones sobre zonas inundables, podrá ser sancionado con:

1. Multa de 100 a 5000 unidades de multa.

2. Suspensión de obras.-

3. Demolición o retiro a costa del infractor de lo emplazado en contravención.-

Artículo 9: SANCIONES REFERIDAS A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES AGRÉGUESE como Art. 2.1.1.9. del código de faltas vigente el siguiente texto:

"Zonas. Inundables. El que efectuare actividad comercial en contravención a lo dispuesto en las ordenanzas y disposiciones sobre zonas inundables, podrá ser sancionado con:

1. Multa de 100 a 5000 unidades de multa.-

2. Clausura del comercio en la forma y plazos establecidos en la ordenanza bromatológica y/o comercial vigente.-

3. Inhabilitación en la forma y plazos establecidos en la ordenanza bromatológica y/o comercial vigente.-"

Artículo 10: MEDIDAS PREVENTIVAS: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de manera inmediata medidas preventivas tendientes a evitar o minorar los riesgos y/o daños en los bienes y/o personas.-

Artículo 11: REGLAMENTACIÓN:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 12: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 13: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los diez días del mes de Septiembre de 2013.-

1 día - N° 207831 - s/c - 09/05/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)